

DECRETO DE ALCALDIA N° 1262
ZAPALLAR, 08/05/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2023 del 13 de diciembre de 2023 que aprueba el Presupuesto Municipal 2024; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, modificado mediante decreto alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por decreto alcaldía N°336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificados mediante decreto alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar mediante decreto Alcaldicio N°1038 de fecha 17 de abril 2024, aprobó las bases administrativas especiales "CONTRATACIÓN DE SERVICIO ASESORÍA DE REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES FONDOS SEP", publicado con fecha 23 de abril de 2024 bajo el ID 4556-13-LE24.
2. Que, esta licitación se reguló por las bases administrativas generales, sancionadas por decreto de alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio del año 2022.
3. Que, en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el sistema de información, las que deben ser respondidas por la entidad licitante.

DECRETO:

1º RATIFIQUESE la aprobación de las siguientes respuestas presentadas en la licitación pública "CONTRATACIÓN DE SERVICIO ASESORÍA DE REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES FONDOS SEP" bajo el ID 4456-13-LE24:

<p>Fecha y hora Preguntas ingresadas (1) 25-04-2024 19:52:33</p>	<p>Estimados, junto con saludar necesito aclaración con respecto al punto 7C, se indica que se asignara el mayor puntaje a quien implemente el servicio en menor tiempo, esto hace referencia según quien comience a implementar en el menor tiempo? puesto</p>
---	---



	que se indica que se comenzara a implementar una vez aceptada la Orden de compra. Ahora bien, si se considera medir según el menor tiempo en el cual dure la implementación de la totalidad del servicio, es complejo poner un tiempo de implementación acotado para poder optar a la totalidad del puntaje, debido a que en el punto 3H de las bases técnicas indica que se debe implementar durante el año lectivo 2024, como podrán evaluar este punto si ya se encuentra establecido el tiempo de implementación?
Respuesta (1) 27-04-2024 17:45:00	Se asignara el mayor puntaje a quien implemente el servicio en menor tiempo.
Fecha y hora Preguntas ingresadas (2) 25-04-2024 19:58:34	Estimados, para cuantos establecimientos se considera la implementación del servicio?
Respuesta (2) 27-04-2024 17:45:00	Para cuatro establecimientos
Fecha y hora Preguntas ingresadas (3) 25-04-2024 20:01:50	Con respecto a la Base de datos de Oracle, está ya está implementada dentro de los establecimientos? hay que implementarla nosotros? de ser así, el costo por el uso de esta plataforma corre por cuenta de ustedes como mandantes?
Respuesta (3) 27-04-2024 17:45:00	1. Con respecto a la Base de datos de Oracle, está ya está implementada dentro de los establecimientos? Resp. No. No está implementada dentro de los colegios. 2. hay que implementarla nosotros? Resp. Si, debe ser implementada por ustedes. 3. el costo por el uso de esta plataforma corre por cuenta de ustedes como mandantes? Resp. No. Correría por cuenta de los oferentes.

2º Las respuestas al foro forman parte integrante de las bases que regulan este proceso licitatorio.

3º **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS



RODRIGO NAVAS UGARTE



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

